



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Corresponde a la Ley Municipal N° 120

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 120

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE PREDIO "VIVERO MUNICIPAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de dictar Leyes Municipales, en este sentido la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, establece que el Gobiernos Autónomos Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

Así también La Constitución Política del Estado en el numeral 28 parágrafo I del artículo 302 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales mediante la cual se faculta para diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obra de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción municipal.

Continuando con el mismo texto constitucional el Art. 339.II establece que los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en el artículo 30 determina que los bienes de dominio municipal se clasifican en; Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales.

Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario Urbano modificada por la Ley N° 803, en el parágrafo II del artículo 2 establece que la Ley tiene por finalidad la Regularización del Derecho propietario comprende los trámites judiciales y administrativos para el Registro y/o corrección ante la Autoridad Judicial Competente, Oficinas de Derechos Reales y Gobierno Autónomos Municipales. Asimismo en el inciso f) del artículo 6 indica que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15 parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán registrar mediante Ley Municipal en la Oficina de Derechos Reales las áreas de cesión en el



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a la Ley Municipal N° 120

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

porcentaje existente físicamente en el sector hasta obtener la matriculación del inmueble y folio Real que corresponda una vez aprobadas la planimetría en el proceso de regularización.

El Informe Técnico, F.P.A.G.AM.C.YNMZ. N° 004/2022, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Yely Nataly Miranda Zeballos – Profesional I, Encargado de Fomento a la Producción Agrícola, hace conocer que el predio donde actualmente funciona el Vivero Municipal se encuentra ubicado en la Comunidad de San Martín Distrito II del Municipio de Caraparí es un predio que se encuentra en posesión del Gobierno Autónomo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo y el Programa de fomento a la Producción Agrícola, que viene trabajando en la producción de plantines de hortalizas en diferentes variedades y frutales como ser plantines de cítricos, palta, duraznero entre otros desde el año 2017 en beneficio del municipio de Caraparí,. Por lo que recomienda que se realice las gestiones correspondientes para el saneamiento del mencionado predio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

De igual forma mediante informes técnico U.D.U.C. y O.T. /A.M.G.R.T. N° 42/2022 y 59/2022 emitidos por la Arq. Marcela G. Ramallo Terceros, Responsable de desarrollo urbano, catastro y ordenamiento territorial del GAMC, se describen los datos técnicos del predio vivero municipal, también se adjunta, levantamiento topográfico, plano del predio y el acta de conformidad de colindancias, en la parte de análisis señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí tiene en posesión un predio en el cual actualmente se emplaza el vivero en la comunidad de San Martín Distrito II, del Municipio de Caraparí, predio en posesión desde la gestión 2017, a través del Programa de fomento a la producción agrícola del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí; en el cual se realiza la producción de plantines de hortalizas y frutales. A la fecha al no contar con registro en Derechos Reales del predio corresponde realizar el saneamiento de aquellos predios municipales que aún no cuentan con Título ejecutorial y registro en Derechos Reales, en consecuencia recomienda que se pueda aprobar la ley municipal a fin de perfeccionar el derecho propietario del predio en cuestión.

También se cuenta con acta de conformidad de Colindancia, de fecha 20 de junio de 2022, el mismo que se encuentra suscrito por el Sr. Carlos Sanguino, Presidente de la Junta escolar de la Unidad Educativa 3 de noviembre de la Comunidad de San Martín, Sr. Juan Vásquez como el OTB de la Comunidad y el Sr. Adán Castillo – Corregidor de la Comunidad de San Martín.

Mediante Informe Legal N° 846/2022, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, indica que de acuerdo a la justificación técnica, se establece que existe base legal y en consecuencia recomienda la aprobación de Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal del Bien Inmueble Predio Vivero Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a la Ley Municipal N° 120

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 120

LEY DEL 15... DE AGOSTO DEL 2022

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE PREDIO "VIVERO MUNICIPAL".

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto sanear y regularizar el derecho propietario del bien Inmueble denominado predio "VIVERO MUNICIPAL" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ubicado en la Comunidad de San Martín del Municipio de Caraparí, el cual se encuentra en posesión de la Entidad Municipal de Caraparí.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley se desarrolla de la competencia exclusiva establecida en el numeral 28 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Nacional N° 247; Ley Nacional N° 803 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito De Aplicación).- La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y en otras instancias que correspondan.

Artículo 4. (Declaratoria de Propiedad).- Se declara propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí el bien inmueble de dominio municipal, denominado predio "Vivero Municipal", ubicado en la Comunidad de San Martín, Distrito II del Municipio de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, consta de una superficie total de 6.559,24 metros cuadrados, cuenta con las siguientes dimensiones y colindancias:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Corresponde a la Ley Municipal N° 120

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—** **—

CUADRO DE DIMENSIONES Y COLINDANCIAS		
ORIENTACIÓN	DIMENSIONES	COLINDANCIAS
Norte	104.94 m.	Propiedad Comunal
Sur	21.80 m.	Propiedad Comunal
Este	39,47 m. más 60,00 m.	Camino vecinal
Oeste	17,45 m. más 81,77 m.	Quebrada Cortaderal

Artículo 5. (Registro).- Procédase a registrar el predio descrito, según los datos consignados en los artículos precedentes de la presente ley municipal, en Derechos Reales y todas las instancias que correspondan.

Artículo 6. (Cumplimiento).- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal, Secretarías Municipales y la Direcciones que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

SEGUNDA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado por:

Jef. Jc. Wilmar Rodríguez &
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Lupe Claudia Barca Terán
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ... quince ... días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

